

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	ESTILO DE VIDA SALUDABLE S.A.S
Demandado	YERIS MARIA TABORDA PAJARO
Radicado	05001 40 03 028 2019 00875 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena desistimiento tácito

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso.

Para lo cual se requiere a la parte demandante, para que notifique a la parte demandada.

Se ordena por secretaria compartir el expediente al correo electrónico del apoderado del demandante, correo que tiene inscrito en SIRNA.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afed2625ebb7aaa70e8e7603fb600eb9a086bdb8315b29bfaf698dff862fe415

Documento generado en 21/06/2021 08:07:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>